

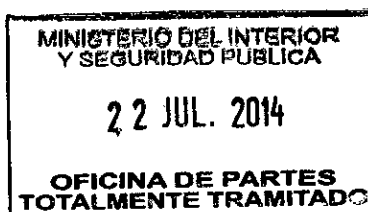
APRUEBA CONVENIOS DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM SUSCRITOS ENTRE LA SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO Y LAS MUNICIPALIDADES DE CABO DE HORNO, PORVENIR Y SAN GREGORIO, RESPECTIVAMENTE.

DECRETO EXENTO Nº 3.820/

SANTIAGO, 26 DE JUNIO DE 2014.

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley Nº 18.359, que crea el cargo de Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo en el Ministerio del Interior; en el D.F.L. Nº 1-18.359, de 1985, del Ministerio del Interior, que traspasa y asigna funciones a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo; en la Ley Nº 20.713, de Presupuestos del Sector Público para el año 2014; en la Ley Nº 20.502, que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en el D. S. Nº 668, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Ministro del Interior y Seguridad Pública; en el D.S. Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que nombra Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo; en el Decreto Nº 41, de 2009, del Ministerio del Interior, que delega en el Ministro del Interior facultad de firmar en materias que indica; y, en la Resolución Nº 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de Toma de Razón.



CONSIDERANDO:

1.- Que, la Glosa 05 asociada a la Asignación 016, Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal, en el Subtítulo 33 – Transferencias de Capital, Ítem 03 del Programa 02 de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, en lo que interesa, señala: "Incluye \$550.940 miles para ser destinados al financiamiento de los gastos de operación de la plataforma tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM) y del arrastre de un Sistema Agregador de Información Financiera Municipal. El resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios. La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2.- Que, en armonía con lo establecido en la glosa transcrita, la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo ha suscrito convenios de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM con diversas municipalidades, entre ellas, las de Cabo de Hornos, Porvenir y San Gregorio.

3.- Que, el presente acto administrativo viene a aprobar cada uno de los convenios individualizados en el considerando anterior.

RCL



DECRETO:

ARTÍCULO 1º.- APRUEBANSE los Convenios de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico Plataforma SIFIM suscritos entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y las Municipalidades de Cabo de Hornos, Porvenir y San Gregorio, y cuyo tenor literal es, respectivamente, el siguiente:

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En Santiago, a 23 de mayo de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. Nº 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. Nº 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**, R.U.T. Nº 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **Pamela Tapia Villarroel**, C.I. Nº 8.750.178-7, ambas domiciliadas en Ohiggins Nº 189, comuna de Cabo De Hornos, Región de Magallanes, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Cabo de Hornos, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



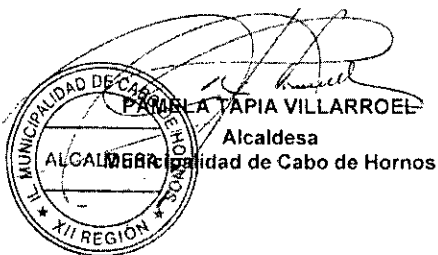
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña Pamela Tapia Villarroel como Alcaldesa de la Municipalidad de Cabo De Hornos, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago, a 09 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9 195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, R.U.T. N° 69 250.300-7, representada por su Alcaldesa (s) doña **Nataly Vivar Sánchez** domiciliadas en Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, Región de Magallanes, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Porvenir, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que



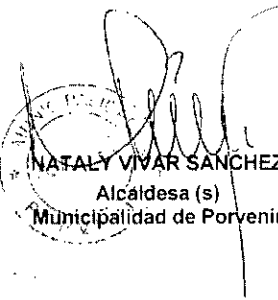
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña Nataly Vivar Sánchez como Alcaldesa (s) de la Municipalidad de Porvenir, consta en el Art 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


NATALY VIVAR SANCHEZ
Alcaldesa (s)
Municipalidad de Porvenir


RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO

En Santiago, a 23 de mayo de 2014 la **SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**, R.U.T. N° 69.251.500-5, representado por su Alcalde don **Edgar Milan Cárcamo Alderete**, C.I. N° 7.760.877-K, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 50, Punta Delgada, comuna de San Gregorio, Región de Magallanes, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de San Gregorio, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Edgar Milan Cárcamo Alderete** como Alcalde de la Municipalidad de San Gregorio, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



EDGAR MILAN CÁRCAMO ALDERETE
Alcalde
Municipalidad de San Gregorio



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

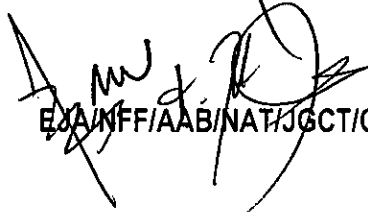
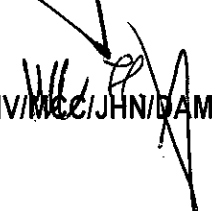


ARTÍCULO 2º.- El gasto que implique la aprobación de los convenios materia de este acto administrativo, deberá imputarse a la Partida 05, Capítulo 05, Programa 02, Subtítulo 33, Ítem 03, Asignación 016, del Presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo para el año 2014. El saldo que hubiere, se imputará al subtítulo, al ítem y a la asignación que correspondan del Presupuesto de los años 2015 y siguientes, en la medida que se consulten fondos para ello y se cumplan las condiciones para el desembolso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

POR ORDEN DE LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA.


 RODRIGO PEÑAILILLO BRICEÑO
 MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA


 EJA/MFF/AAB/NAT/JGCT/CIV/MCC/JHN/DAM


DISTRIBUCIÓN:

1. Municipalidad de Cabo de Hornos.
2. Municipalidad de Porvenir.
3. Municipalidad de San Gregorio.
4. Fiscalía - SUBDERE.
5. División de Municipalidades - Unidad Programa Sistema de Información Financiera Municipal - SIFIM - SUBDERE.
6. Oficina de Partes - Ministerio del Interior y Seguridad Pública.
7. Oficina de Partes - SUBDERE.



CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD E IMPUTACION PRESUPUESTARIA AÑO 2014.

DIVISIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

SANTIAGO, 3 de julio de 2014

02/33/0196

DENOMINACION: Sifim

NOMBRE DEL PROYECTO: Sifim Conv Transferencia apoyo Tecnológico Plataforma Sifim entre Subdere y Municipalidad de Cabo de Hornos, Porvenir y San Gregorio Dec Ex 3820 del

ENTIDAD : Municipalidades

El Jefe de Departamento de Finanzas certifica que Decreto Exento fue aprobado mediante expediente N° 3820, cuenta con la disponibilidad presupuestaria en la imputación más abajo individualizada y sólo por el monto indicado, el que a continuación se detalla, para el año 2014:

A. Imputación Presupuestaria

	Partida	Capitulo	Programa	Subtitulo	Item	Asignación
Imputación Presupuestaria	05.	05.	02	33	03	016

B. Identificación de la Disponibilidad

Saldo Disponible por Distribuir	\$	274.358.923
Monto comprometido con el presente certificado.	\$	60.000.000



Antonio Alvear Balmelli
Jefe de Departamento
ADM. Y FINANZAS
DE FINANZAS

RIMB/LLP

**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO

En Santiago, a 23 de mayo de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE CABO DE HORNO**, R.U.T. N° 69.254.400-5, representada por su Alcaldesa doña **Pamela Tapia Villarroel**, C.I. N° 8.750.178-7, ambas domiciliadas en Ohiggins N° 189, comuna de Cabo De Hornos, Región de Magallanes, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Cabo de Hornos, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



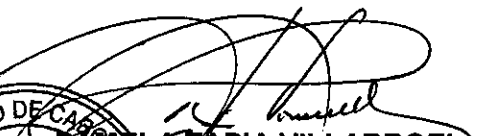
comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

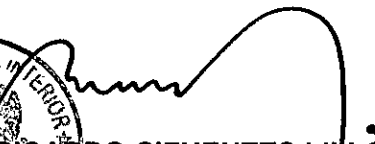
DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo Nº 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña **Pamela Tapia Villarroel** como Alcaldesa de la Municipalidad de Cabo De Hornos, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 29 de noviembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:


PAMELA TAPIA VILLARROEL
Alcaldesa
Municipalidad de Cabo de Hornos




RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo





✓

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM
--

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE PORVENIR

En Santiago, a 09 de junio de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE PORVENIR**, R.U.T. N° 69.250.300-7, representada por su Alcaldesa (s) doña **Nataly Vivar Sánchez** domiciliadas en Padre Mario Zavattaro N° 434, comuna de Porvenir, Región de Magallanes, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)...."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios".

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de Porvenir, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) Servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) Servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de doña Nataly Vivar Sánchez como Alcaldesa (s) de la Municipalidad de Porvenir, consta en el Art 62° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



NATALY VIVAR SANCHEZ
Alcaldesa (s)
Municipalidad de Porvenir



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo



**CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA
APOYO TECNOLÓGICO PLATAFORMA SIFIM**

SUBSECRETARIA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO

Y

MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO

En Santiago, a 23 de mayo de 2014 la **SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO REGIONAL Y ADMINISTRATIVO**, R.U.T. N° 60.515.000-4, representada por su Subsecretario, don **RICARDO CIFUENTES LILLO**, C.I. N° 9.195.802-3, ambos domiciliados en el Palacio de La Moneda, comuna de Santiago, Región Metropolitana, en adelante la "SUBDERE" o la "Subsecretaría", y la **MUNICIPALIDAD DE SAN GREGORIO**, R.U.T. N° 69.251.500-5, representado por su Alcalde don **Edgar Milan Cárcamo Alderete**, C.I. N° 7.760.877-K, ambos domiciliados en Av. Bernardo O'Higgins N° 50, Punta Delgada, comuna de San Gregorio, Región de Magallanes, en adelante también la "Municipalidad" o el "Municipio", acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos para Apoyo Tecnológico, que permita Normalizar y Disponibilizar la Información Financiera Contable de la Municipalidad:

CONSIDERANDO:

1. Que, el Programa 02, Subtítulo 33, "Transferencias de Capital" – Ítem 03, "A Otras Entidades Públicas" – Asignación 016, "Municipalidades - Sistema Información Financiera Municipal" del presupuesto de la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, contempla recursos para Apoyar el Fortalecimiento de la Gestión Municipal, cuya Glosa refiere a que una parte de los recursos se destinarán *"al financiamiento de los gastos de operación de la Plataforma Tecnológica del Sistema de Información Financiera Municipal (SIFIM)..."*, mientras que *"el resto se destinará a la compra de hardware y software, creación y mejoramiento de redes eléctricas y de datos, sus correspondientes servicios de administración, seguridad, monitoreo y respaldo, capacitación y otros destinados a implementar sistemas de gestión en los municipios."*

La aplicación de estos recursos a través de las municipalidades se efectuará de acuerdo a lo que se establezca en convenios entre la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo y los respectivos municipios."

2. Que, en dicho contexto, la SUBDERE ha decidido apoyar a la Municipalidad de San Gregorio, transfiriéndole recursos con cargo a la referida asignación, para que adquiera tecnología informática que le permita modernizarse en este aspecto y quedar en una mejor posición para entregarle a la ciudadanía las prestaciones que ella demanda. En un sentido más específico se pretende que la Municipalidad mantenga normalizada su información financiera y contable.



3. Que, en consecuencia, el presente Convenio viene en establecer la transferencia de recursos para los fines indicados y demás condiciones de aplicación.

ACUERDAN:

PRIMERO: La SUBDERE, por el presente instrumento, se compromete a transferir a la Municipalidad hasta la suma de \$20.000.000.- (veinte millones de pesos) anuales, según la disponibilidad presupuestaria existente, para que ésta, de acuerdo a la normativa legal aplicable, mantenga normalizada y disponibilizada su información financiera y contable. Para tales efectos la municipalidad deberá:

1. Utilizar la Plataforma Tecnológica "SIFIM", Sistema de Información Financiera Contable Municipal, la que incluye entre otras funciones asociadas al presupuesto, compromisos, contabilidad, tesorería en plena concordancia con la normativa establecida por los órganos rectores, como lo son la Contraloría General de la República y la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
2. Considerar, de ser necesario, la contratación o adquisición de lo siguiente: a) Un Sistema de Red Eléctrica y de Datos para el circuito Financiero Contable; b) Hardware computacional necesario para operar los sistemas; c) Software necesario para operar los Sistemas; d) servicios de Digitación de hechos económicos registrados en el municipio y sus servicios incorporados, con el propósito de mejorar la gestión de procesos de la Plataforma SIFIM; e) servicios de Asesoría Contable, para la emisión de Informes Contables; y, f) Planes de Asistencia Técnica necesarios para operar los Sistemas de la Plataforma SIFIM; y,
3. Incorporar las soluciones tecnológicas que SUBDERE estime necesarias para la mejor operación de la Plataforma Tecnológica SIFIM.

SEGUNDO: La SUBDERE proveerá a la Municipalidad, con cargo a la Asignación del Marco Presupuestario, los siguientes Servicios:

1. Servicio de Alojamiento de la Plataforma Financiero Contable para el respaldo y resguardo y recuperación de los datos de la Plataforma SIFIM; y,
2. Sistema Agregado de Información Financiera Municipal para ser incorporada a una Plataforma WEB Nacional que permita agregar e integrar la información financiera contable del municipio compareciente como de sus departamentos de Educación y Salud y de todas aquellas otras que en lo sucesivo vayan incorporándose al Sistema.

En las situaciones descritas anteriormente, la Municipalidad encomendará a la SUBDERE la contratación de bienes y servicios. Asimismo, podrá encargar la contratación de consultorías, asesorías, capacitaciones u otros servicios.

TERCERO: La SUBDERE, previo al uso de los recursos contemplados en el presente Convenio, deberá autorizar cada adquisición o contratación de bienes y servicios con cargo a los recursos referidos. Además, la Subsecretaría, solicitará la certificación de la correcta instalación y funcionamiento del equipamiento adquirido por la Municipalidad y, en su caso, certificará la correcta prestación de los servicios contratados.



CUARTO: La SUBDERE, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Transferir al Municipio, a partir del día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente Convenio, los recursos solicitados por la municipalidad hasta por el monto consignado en la cláusula primera. El Municipio deberá rendir cuenta, de acuerdo a lo dispuesto en la Circular N° 759, de 23 de diciembre de 2003, de la Contraloría General de la República;
2. Entregar a la Municipalidad otras soluciones tecnológicas que sean complementarias a las adquiridas por la misma, con los recursos que le serán transferidos, en especial, los Servicios de alojamiento y respaldo de la Plataforma SIFIM y la Plataforma Web;
3. Establecer procedimientos, mecanismos, acciones y metas que permitan normalizar la información financiera de la Municipalidad; y,
4. Entregar la asistencia técnica necesaria para el cumplimiento de dichos objetivos.

QUINTO: El Municipio, en el contexto de este Convenio, se compromete también a lo siguiente:

1. Proporcionar las facilidades necesarias para la periódica supervisión y evaluación que llevará a cabo la SUBDERE, en particular, el cumplimiento de las recomendaciones provenientes de las asesorías técnicas;
2. Adoptar todas las medidas que garanticen la mantención técnica de los nuevos elementos obtenidos a través del presente Convenio;
3. Uniformar la información disponible y transparentar su gestión financiera y contable, dada la aplicación de la nueva normativa contable que se aplicará como consecuencia de este Convenio; y,
4. Entregar los informes que le solicite la Subsecretaría, sea durante la ejecución del presente Convenio o con posterioridad al mismo. Asimismo deberá proporcionar todos aquellos documentos, antecedentes, archivos o cualquier otra información que se encuentre en su poder y que sea necesaria para los efectos del presente Convenio.

SEXTO: Las partes se obligan recíprocamente a supervigilar la correcta y oportuna ejecución del presente Convenio en todas sus etapas y el fiel cumplimiento de su objetivo final. Asimismo, cualquiera de ellas, podrá solicitar a la contraparte cualquier información o antecedente que estime necesario.

SÉPTIMO: Las dificultades que se produzcan con ocasión de este Convenio deberán ser resueltas de común acuerdo entre las partes y, en caso de no provocarse dicho acuerdo, procederán a terminarlo.

OCTAVO: La SUBDERE podrá unilateralmente dejar sin efecto este Convenio cuando la Municipalidad no esté cumpliendo con cualquiera de las obligaciones a que se



comprometieron en este instrumento o bien esté haciéndolo fuera de los plazos acordados y/o informados.

NOVENO: El presente Convenio regirá a partir del día 01 de julio de 2014, o en su defecto desde el día en que quede totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe, si ello ocurriere con posterioridad al 01 de julio de 2014. Perdurará su vigencia mientras existan recursos suficientes en la respectiva Ley de Presupuestos o bien hasta que concurra alguna de las mencionadas causales de terminación.

DÉCIMO: El nombramiento de don Ricardo Cifuentes Lillo, como Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo, consta en Decreto Supremo N° 739, de 11 de marzo de 2014, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública. A su vez, el nombramiento de don **Edgar Milan Cárcamo Alderete** como Alcalde de la Municipalidad de San Gregorio, consta en la Sentencia de Proclamación de fecha 01 de diciembre de 2012, del Tribunal Electoral de la Región de Magallanes.

DÉCIMO PRIMERO: El presente Convenio se extiende y firma en tres ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de la SUBDERE y uno en poder del Municipio.

En comprobante y previa lectura, firman:



EDGAR MILAN CÁRCAMO ALDERETE
Alcalde
Municipalidad de San Gregorio



RICARDO CIFUENTES LILLO
Subsecretario de Desarrollo
Regional y Administrativo

